RESOLUCIÓN No.064 DE 2026

(30 de septiembre de 2026)

«Por medio de la cual se designa el comité evaluador dentro del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0035 DE 2026»

El GERENTE GENERAL de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A. E.S.P. — ESPAMOGOTES S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. 010 del 31 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría define el comité evaluador como una unidad asesora conformada por funcionarios y/o contratistas encargados de realizar la verificación y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los procesos de selección, de manera objetiva, sujetándose exclusivamente a las reglas de participación definidas en el documento correspondiente y a las disposiciones del Manual.

Que el artículo 47 del mismo Manual, al regular el procedimiento de contratación directa en razón de la cuantía, dispone que la Dirección Jurídica y la oficina gestora del contrato realizarán el proceso de verificación de la propuesta y que se dejará constancia de la verificación y de la recomendación o no de suscribir el contrato; y que, para asegurar la verificación objetiva de los componentes jurídico, técnico y financiero exigidos por los Documentos Tipo que se aplican al proceso, es procedente que el Gerente General designe un comité evaluador que integre la asesoría jurídica con el apoyo técnico y contable de la Empresa.

Que la Empresa adelanta el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0035 DE 2026, con aplicación de los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, cuyo objeto es: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: «CAPTACIÓN Y CANALIZACIÓN DE LA CORRIENTE «CHORRO PICHO», OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 4 ENTRE CARRERAS 10 Y 12 Y EN LA CARRERA 12 ENTRE CALLES 4 Y 5, Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES — PTAR DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER»», con presupuesto oficial de $123.890.142, IVA incluido, y que la invitación a

presentar oferta se envía el 30 de septiembre de 2026 a tres (3) firmas, con cierre el 5 de octubre de 2026.

Que se requiere designar a los profesionales que conformarán el comité evaluador, atendiendo los componentes jurídico, técnico y financiero del proceso, y que, dada la naturaleza y complejidad del objeto, se justifica el apoyo de profesionales externos vinculados a la Empresa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR el comité evaluador del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0035 DE 2026, el cual estará integrado por:

COMPONENTE	DESIGNADO(A)	CARGO / VÍNCULO
Aspectos jurídicos	Andrés Darío Benítez Castillo	Asesor Jurídico - Externo
Aspectos técnicos	Hugo Hernan Martinez Torres	Ingeniero Civil - Apoyo externo
Aspectos financieros y económicos	Ingri Yulieth Rodriguez Leon	Contadora - Apoyo externo

PARÁGRAFO. El Gerente General podrá convocar el apoyo de otros profesionales vinculados a la Empresa cuando la complejidad del proceso lo amerite. El comité sesionará con la participación de la totalidad de sus integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. El comité evaluador cumplirá las siguientes funciones: (i) verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas; (ii) evaluar las propuestas conforme a los criterios de evaluación y ponderación establecidos en el Documento Base de la invitación; (iii) requerir a los proponentes las subsanaciones a que haya lugar, conforme al artículo 37 del Manual y al numeral 1.6 del Documento Base; (iv) elaborar el informe preliminar de verificación y evaluación y enviarlo a los oferentes por correo electrónico el 6 de octubre de 2026; (v) responder las observaciones presentadas al informe preliminar; (vi) elaborar el informe definitivo de verificación y recomendación el 7 de octubre de 2026, recomendando la aceptación de la oferta o la declaratoria de desierto del proceso (artículos 42 y 47 del Manual); y (vii) las demás que se deriven del Manual, de los Documentos Tipo y de la invitación a presentar oferta.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDAD Y DEBER DE IMPARCIALIDAD. Los miembros del comité evaluador responderán por el cumplimiento de sus funciones y están sujetos al régimen

de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés previsto en los artículos 14 a 16 del Manual y en la ley. Quien advierta la configuración de una causal deberá manifestarlo por escrito e inmediatamente al ordenador del gasto. La recomendación del comité no es obligatoria para el Representante Legal, quien podrá apartarse de ella previa sustentación.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente esta decisión a cada uno de los designados, haciéndoles entrega de copia del expediente del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR BECERRA PINTO
Gerente General — Representante Legal
ESPAMOGOTES S.A. E.S.P.